



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

Extracto del Acuerdo nº 48/22, de 25 de marzo, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del tejido productivo y fomento del autoempleo, año 2022

BDNS(Identif.):619699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619699>)

Primero. Beneficiarios.

LÍNEA 1:

-Autónomos:

1º.- Que estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos antes del 1 de enero de 2020.

2º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

3º.- Que hayan sufrido pérdida de ingresos de, al menos, el 50% con motivo de la pandemia.

-Microempresas:

1º.- que estén constituidas antes del 1 de enero de 2020.

2º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

3º.- Que hayan sufrido pérdida de ingresos de, al menos, el 50% con motivo de la pandemia.

LÍNEA 2:

-Autónomos:

1º.- Que estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos a partir del 1 de junio de 2021, incluido.

2º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

3º.- Que estén empadronados en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

4º.- Que presenten un PLAN DE EMPRESA que avale que la actividad a desarrollar es viable desde un punto de vista técnico, económico y financiero.

Estas condiciones deben cumplirse a fecha de presentación de solicitud.

Segundo. Finalidad.

Existen dos líneas de subvención:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/71

Lunes, 11 de abril de 2022

Pág 43

-LÍNEA 1: para ayudar al mantenimiento del tejido productivo de la provincia de Valladolid, con especial atención a los sectores más perjudicados por el COVID-19, como el sector cultural, el sector turístico y la hostelería.

-LÍNEA 2: para ayudar a incentivar la creación de actividad empresarial independiente o autónoma en la provincia de Valladolid.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 310.000 euros.

-Cuantía máxima por beneficiario:

LÍNEA 1:

En el caso de autónomos, se recibiría, siempre que se cubra el gasto, una cantidad fija de 2.000 euros, y una cantidad variable de hasta 3.000 euros, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

-Mujer: 500 euros

-Joven (hasta 36 años, incluidos): 500 euros

-Mayor de 45 años: 500 euros

-Entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 500 euros

-Persona con capacidad diversa: 500 euros

-Sector turístico: 750 euros

-Sector cultural o deportivo: 750 euros

-Hostelería: 750 euros

En el caso de microempresas, se recibiría, siempre que se cubra el gasto, una cantidad fija de 3.000 euros, y una cantidad variable de hasta 2.000 euros, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

-Sector turístico: 1.000 euros

-Sector cultural o deportivo: 1.000 euros

-Hostelería: 1.000 euros

LÍNEA 2 (destinada a autónomos):

Se recibiría, siempre que se cubra el gasto, una cantidad fija de 2.000 euros, y una cantidad variable de hasta 3.000 euros, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

-Mujer: 750 euros

-Joven (hasta 36 años, incluidos): 750 euros

-Mayor de 45 años: 750 euros

-Entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 750 euros

-Persona con capacidad diversa: 750 euros

-Parado de larga duración: 750 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 29 de julio de 2022, incluido.





Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada línea, los siguientes gastos, en los términos que se indican en la base quinta:

GASTOS CORRIENTES:

Cuotas derivadas del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional

Gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción del local de negocio.

Gastos por IBI del local de negocio.

Gastos de gestión y publicidad del negocio.

INVERSIONES:

Inmovilizado material e inmaterial para el desarrollo de la actividad económica.

Obras en el local de negocio.

-Periodo subvencionable. para la línea 1, se admitirán gastos que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. En todo caso, será requisito imprescindible que la persona o entidad beneficiaria mantenga la actividad a la fecha de realización del gasto.

Para la línea 2, se admitirán gastos corrientes que se efectúen hasta 12 meses desde la fecha de alta y gastos de inversión que se efectúen desde 2 meses antes de la fecha de alta hasta el 31 de diciembre de 2022. En todo caso, será requisito imprescindible que la persona beneficiaria mantenga la actividad a la fecha de realización del gasto.

-Compatibilidad: sí, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

-Solicitudes: por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 LPAC.

-Documentación: la prevista en la base novena de la convocatoria.

-Criterio de selección: las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, siempre que conste toda la documentación exigida y el peticionario pueda alcanzar la condición de beneficiario.

-Obligaciones de los beneficiarios: en el caso de la línea 1, mantener el alta (en el caso de autónomos) o la empresa activa (en el caso de microempresas), durante, al menos, el año 2022.

En el caso de la línea 2, mantener el alta durante un período mínimo de 12 meses ininterrumpidos desde la fecha de efectos del alta.

-Resolución: Se dictará una única resolución, hasta agotar los fondos disponibles, sin perjuicio del sistema redistributivo al que alude la base tercera y décimo segunda de la convocatoria.

-Forma de pago: los beneficiarios recibirán el 100% del gasto justificado (abonado) y el 75% del gasto presupuestado o previsto, en este último caso con el carácter de "a justificar" y sin necesidad de constituir garantía.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde la finalización del periodo de justificación previsto en la base quinta de la convocatoria.

En Valladolid, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

